

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

INTERVENTOR FONDOS PROVINCIALES

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo.

MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD SAN VICENTE DE PUERTO DE SAN VICENTE: CAMBIO FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

ANTECEDENTES

1.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2025, adoptó el siguiente acuerdo: “RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO POR ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2025.

2.- En la citada resolución se concede a la ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD SAN VICENTE DE PUERTO DE SAN VICENTE una subvención por importe de 800 € por el concepto de VIAJE CULTURAL, encontrándose dicha actividad dentro de las que son objeto de subvención al promover un envejecimiento activo tal y como establecen las bases de la presente convocatoria.

3.- Mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2025 (núm. 202599900026516) la ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD SAN VICENTE DE PUERTO DE SAN VICENTE presenta solicitud de conformidad con la Base Novena de la Convocatoria, para la modificación de la resolución, expresada en el tenor literal siguiente:

“... que por razones ajenas a la Asociación,.....Que las actividades que la Asociación sí ha podido realizar y que pueden justificar, son un viaje de corta duración y la celebración de un día de convivencia de socios con motivo de la semana cultural.....SOLICITA: rectificación del concepto por el cual se había concedido la subvención ...”

DISPOSICIONES APLICABLES

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO POR
ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO
2025:

Base Novena. – Resolución y notificación.

Modificación de la resolución. El órgano concedente de la subvención podrá autorizar modificaciones a los proyectos iniciales y ampliación de plazos, siempre que se solicite por escrito, de forma motivada y dentro del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias siguientes, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero:

Que el cambio no afecte a los objetivos fundamentales ni a las actividades subvencionables, ni a otros aspectos que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda.

Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

Que el cambio no suponga un incremento de la subvención concedida

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

FUNDAMENTACIÓN

1.- Base Primera de la Convocatoria.- Objeto y Finalidad.- El objeto de la concesión de subvenciones a Asociaciones de Personas Mayores, para la realización de programas de actividades cuya finalidad sea la promoción y el fomento de envejecimiento activo y la dinamización de las personas mayores.

2.- Que con fundamento en la Base Novena de la presente convocatoria, la **ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD SAN VICENTE DE PUERTO DE SAN VICENTE** ha presentado solicitud de modificación de resolución el 10 de diciembre de 2025, interesando que la actividad subvencionada de viaje cultural, como subvencionable sea modificada por la celebración de un día de convivencia dentro de la asociación, habiendo sido motivada dicha solicitud y antes de la conclusión del plazo de realización actividades, tal y como se establece en la citada Base.

3.- Desde el Área de Bienestar Social, Familia y Juventud se considera que, atendiendo al objeto y finalidad genéricos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones en su Base Primera, procede la modificación del concepto de la actividad subvencionada, anulando el concepto “VIAJE CULTURAL” y estimando el nuevo concepto de la actividad “CELEBRACIÓN DÍA DE CONVIVENCIA”, siendo esta nueva actividad subvencionable, toda vez que, el cambio no afecta al objetivo fundamental de realización de actividades para la promoción y fomento del envejecimiento activo y la dinamización de las personas mayores, deviniendo dicho cambio de manera sobrevenida al no haberse podido prever en el momento de la solicitud y sin que el presente cambio suponga incremento alguno en la subvención otorgada a dicha Asociación.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente propuesta de Resolución para la Junta de Gobierno:

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

RESOLUCION:

RIMERO.- Estimar la modificación de la actividad objeto de subvención por la **ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD SAN VICENETE DE PUERTO DE SAN VICENTE** considerando como actividad subvencionable, en vez del viaje cultural inicialmente establecido, la celebración de un día de convivencia en la Asociación, al cumplir esta nueva actividad con la finalidad objeto de dicha subvención.

SEGUNDO.- Facultar a la Presidenta para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese a los efectos procedentes.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a fecha de la firma electrónica..

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.

